DILIGENCIA.- Que extiendo yo, la Secretaria-Acctal., para hacer constar que el presente documento integra el Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía conteniendo las correcciones de observaciones efectuadas en el Acuerdo de COTMAC de fecha 30 de noviembre de 2016 y tomadas en conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha **06 de mayo de 2019.**

Villa de Garafía a **07 de mayo de 2019.**

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)

Firmado digitalmente por 42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)
Fecha: 2019.05.07 11:04:35 +01'00'

Fdo.: Nieves Yolanda Pérez Lorenzo

GESTIÓN

VÍALES Y PEATONALES

- V — VÍA: NUEVA APERTURA
- V — VÍA: ENSANCHE Y MEJORA
- V — VÍA: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO
- ROD — RODONAL: ENSANCHE Y MEJORA
- ROD — RODONAL: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO
- PET — PEATONALES: MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO
- PET — PEATONALES: ENSANCHE Y MEJORA
- PET — PEATONALES: NUEVA APERTURA

SUELO URBANIZABLE

- ZSI — SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL

USOS COMUNITARIOS PROPUESTOS

- DEP — DEPORTIVO
- SO — SOCIAL
- CUL — CULTURAL
- DOC — DOCENTE
- OU — CEMENTERIO

USOS DE ESPACIOS LIBRES PROPUESTOS

- EL — ESPACIO LIBRE

SISTEMAS GENERALES

- SG-S — SERVICIOS
- SG-IE — INFRAESTRUCTURAS EÓLICAS
- SG-H — HELIPUERTO
- SG-CF — CIENTÍFICO
- SG-PC — PARQUE CULTURAL ROQUE DE LOS MUCHACHOS

- DELIMITACIÓN ASENTAMIENTO RURAL
- DELIMITACIÓN ASENTAMIENTO AGRÍCOLA
- SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUELO URBANO DE INTERÉS CULTURAL
- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

- SG — SISTEMA GENERAL
- PE — PLAN ESPECIAL

- VÍA ALTERNATIVA SEGÚN PLAN TERRITORIAL DEL SISTEMA VIARIO

ÁMBITOS URBANÍSTICOS

- PLAN ESPECIAL

PESG-50.1 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 9 - PARQUE DE SAN ANTONIO DEL MONTE
PESG-50.2 ÁREA ESPECIALIZADA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 7 - LLANO NEGRO
PEP-49.1 PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ORDENACIÓN "SANTO DOMINGO"
PE-50.1 PLAN ESPECIAL "PARQUE CULTURAL DE BURACAS"

ESQUEMA DE AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

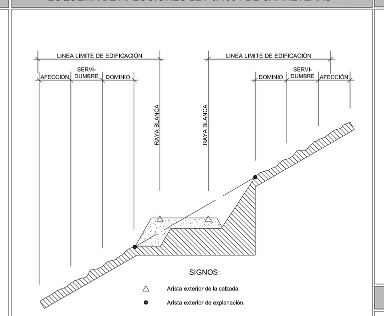

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.) Dominio	Servidumbre	Afección	Línea límite de Edificación (m.)*
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carretera Convencional de Interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*El límite de edificación deberá ser siempre exterior a la zona de servidumbre cuando la línea límite definida en el cuadro caiga en la zona de servidumbre, el límite de edificación se fijará en el borde exterior de la zona de servidumbre.

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

- DOMINIO
- SERVIDUMBRE
- AFECCIÓN
- EDIFICACIÓN
- RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

DOMINIO PUBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGUN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.

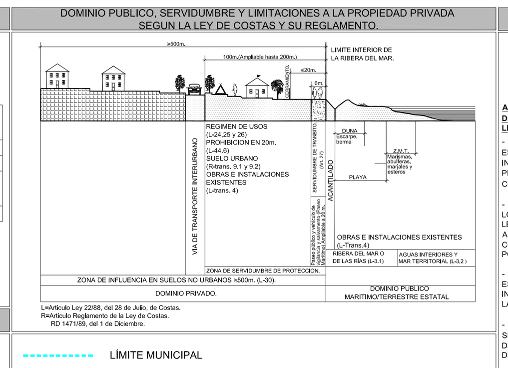

L=Artículo Ley 22/88, del 28 de Julio, de Costas.
R=Artículo Reglamento de la Ley de Costas.
RD 1471/89, del 1 de Diciembre.

- LÍMITE MUNICIPAL

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y ACCESO AL MAR
- ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO. EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 47.1 Y 48 DEL REAL DECRETO 876/2014, DE 10 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014 .

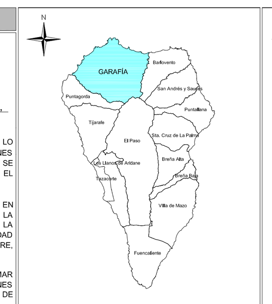

Localización La Palma

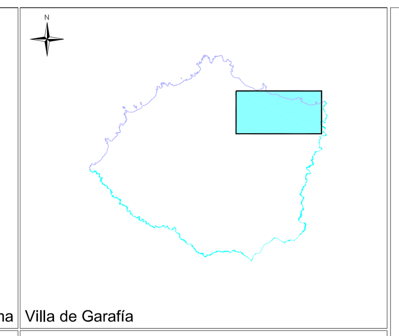

Villa de Garafía

GRAFCAN — Fecha Base Cartográfica 2002

Escala gráfica: 0 100 200 400

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL
ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP
(Corrección de observaciones de Acuerdo de COTMAC de 30 noviembre 2016)

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA — ESCALA 1:5.000

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PGO

OP.5.01

Octubre 2018

GOBIERNO DE CANARIAS — gesplan — CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS